

C.E.N.S. Nº 210 CUE: 700062100

Asignatura: Derecho Administrativo

Docente: Gabriel Fernández (gfnaranjo2@gmail.com)

Curso: 3º División 2ª

Tema: Dominio Público. Concepto. Caracteres y diferencias con el dominio privado. (2º trimestre)

Antes de comenzar el tema debemos definir que son bienes son las cosas materiales o inmateriales que tienen un valor en el mercado pueden ser cosas materiales inmuebles (por ejemplo un terreno) o muebles (auto).

El dominio público lo podemos definir como el conjunto de bienes de propiedad pública del Estado, afectado al uso público, directo o indirecto, de los habitantes y sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público.

Los caracteres del dominio público son la inalienabilidad y la imprescriptibilidad.

La inalienabilidad implica que los bienes del dominio público están fuera del comercio es decir no pueden comprarse y/o venderse a diferencia de los bienes de dominio privado que si pueden comercializarse.

La imprescriptibilidad implica que los bienes de dominio público no pueden adquirirse por el transcurso del tiempo a diferencia de los privado que pueden adquirirse por el tiempo prescripción adquisitiva (posesión veinteañal).

Otra diferencia radica en que los bienes de dominio público son de uso público o general es decir están destinados a la población en general para su uso, lo que hace que generalmente sean libres es decir no están sujeto a un permiso o autorización (ejemplo una playa o plaza pública); gratuitos es decir no se pagan por ellos; son igualitarios todos los usuarios deben tener un uso semejante y deben ser sin límites de tiempo para su uso. A diferencia de los bienes privados que tiene un dueño a quien hay que pedirle permiso para su uso y que generalmente no son gratuitos.

El dominio público, por la misma finalidad a que está destinado da lugar a que el Estado no solo tenga el derecho sino también el deber de propender a su conservación y protección. Todo Daño a un bien del dominio público atenta en definitiva contra la comunidad favorecida con su uso directo o indirecto. Por ello el Estado debe obtener la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que se ocasionen al dominio público, por su uso ilegal o anormal.

Entre los bienes pertenecientes al dominio público podemos mencionar:

- a) el mar territorial hasta la distancia que determine la legislación internacional.
- b) las aguas interiores, bahías, golfos ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas.
- c) los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas naturales, losa lagos y lagunas navegables,

Prof. Gabriel Fernández (gfnaranjo2@gmail.com)

Directora del C.E.N.S. Nº 210 Sra. Prof. Adriana Simone

los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general.

d) las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona exclusiva económica la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, lagos o lagunas navegables.

e) el espacio aéreo suprayacente al territorio y a las aguas jurisdiccionales de la Nación Argentina.

f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública.

g) los documentos oficiales del Estado.

h) las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

Actividades.

a) Responda las siguientes preguntas:

1-¿Qué es el dominio público?

2-¿Cuáles son los caracteres del dominio público?

3-Mencione por lo menos cinco bienes de dominio público.

b) Marque lo que corresponda según las opciones verdaderas o falsas.

- los bienes de dominio público se pueden adquirir por el transcurso del tiempo
- los bienes de dominio público solo se pueden usar con permiso o autorización
- los bienes de dominio público son de uso de los funcionarios públicos
- los bienes de dominio público se pueden vender
- los bienes de dominio público son generalmente gratuitos